

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0900807

TEMUCO, 13 ABR 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 07 de abril de 2015, presentada por don CARLOS ANTONIO CHACON HERMOSILLA, domiciliado en calle Zenteno N° 579, comuna Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones de multas, Causa Rol N° 5092011477-2015 y 5092011478-2015; dictadas por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Resoluciones ya citadas fueron pronunciadas de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dichas sentencias se encuentran firmes o ejecutoriadas.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos valer, son insuficientes para acceder a la petición planteada.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud de fecha 07 de abril de 2015 presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido los antecedentes acompañados a la solicitud.

REBAJENSE LAS MULTAS aplicadas, a la cantidad de \$ 25.944.- (veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) y \$ 121.072.- (ciento veintiún mil setenta y dos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

